

U n i v e r s i d a d V e r a c r u z a n a



LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO PARA LA
GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD**

ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	3
 TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I	6
 TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD	
CAPÍTULO I	8
CAPÍTULO II	10
CAPÍTULO III	10
	12
	13
CAPÍTULO IV	14
 TÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD	
CAPÍTULO I	15
CAPÍTULO II	15
CAPÍTULO III	16
CAPÍTULO IV	17
CAPÍTULO V	18
 TRANSITORIOS	
	18

PRESENTACIÓN

En el siglo XX se produjo un enorme progreso en todos los campos del conocimiento científico y tecnológico. Sin embargo, dicho progreso originó una nueva ceguera hacia los problemas globales, fundamentales y complejos entre las que se encuentra la crisis socio-ambiental sin precedente. La crisis se agudizará de manera exponencial si no se buscan soluciones integrales, inteligentes y trascendentales.

La crisis socio-ambiental es el resultado, principalmente, de políticas basadas únicamente en la dimensión económica, y es agudizada por la crisis del conocimiento y de la información, así como de la corrupción. El abordaje de la problemática socio-ambiental no es del dominio de una disciplina particular o de grupos sociales preocupados por la conservación de las especies o la calidad de vida. Tiene hoy en día una clara dimensión articulada económica, social, política y cultural. Además, las dimensiones de la problemática ambiental superan los límites geográficos, barreras económicas y posiciones políticas e ideológicas. Un camino para poder replantear una forma de vida diferente, que esté en armonía entre las personas, las sociedades y el ambiente, es la Sustentabilidad.

La Sustentabilidad es el proceso complejo en permanente construcción y adaptación, que exige la atención articulada y armónica entre las dimensiones ecológica y político-social para generar las condiciones que permitan la formación de profesionistas de manera integral y responsables con la sociedad y el ambiente, así como la creación de espacios universitarios donde se fomente las buenas prácticas ambientales a través de acciones, articuladas y planificadas de manera participativa por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

Dentro del camino hacia la sustentabilidad es necesario: transitar hacia otras formas de pensamiento, generando espacios donde se privilegie el diálogo, la convivencia y el respeto; recordar que la ética, la otredad, la humildad, la virtud, la crítica y autocrítica son principios básicos para la transformación y el tránsito hacia la sustentabilidad; articular la equidad, la igualdad, la democracia, la justicia, la inclusión al derecho a la educación y a la información, el manejo adaptativo de recursos bióticos, el manejo social y ambientalmente responsable de los recursos abióticos y en general una racionalidad ambiental; enfocarse hacia un cambio de actitudes y aptitudes, dar gran peso al desarrollo humano integral y al uso de una tecnología apropiada y apropiable; reconocer que la sustentabilidad no contribuye a la desigualdad, a la ignorancia, a la corrupción, a la simulación, al saqueo de los recursos, al lavado ecológico del cerebro y todo aquél cáncer que perjudica la armonía entre los humanos; promover el consumo responsable que favorezca al ambiente, la economía regional y la diversidad de la producción de la región y el país; favorecer y reconocer que la simbiosis es un proceso catalizador o acelerador para el logro de la sustentabilidad, en esta interacción todos ganan, mientras que en la competencia todos pierden, o algunos pierden y otros ganan; reconocer que la información y el conocimiento por sí solos no son suficientes para la formación profesional con un enfoque de sustentabilidad, es necesaria la reflexión, la sabiduría y la sapiencia; una formación reflexiva, una mente ordenada y no solamente una mente llena de información; la confianza

como un principio en la convivencia para el fortalecimiento o la formación de comunidad, para el diálogo y para todos los procesos donde se involucran los universitarios; recordar que las universidades públicas tenemos la responsabilidad y el compromiso de contribuir a la construcción de nuevos paradigmas o deconstrucción de paradigmas para permitir el tránsito hacia una verdadera sociedad sustentable.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan a la creación de una sociedad sustentable es necesario que se transformen para transformar. Por lo tanto, es pertinente que el enfoque, con que se llevan a cabo las funciones sustantivas de las universidades públicas, sea replanteado para transitar hacia la sustentabilidad de la vida humana y el ambiente. Las universidades necesitan practicar y promover la sustentabilidad y ser un eje estratégico en el desarrollo del país.

Algunos de los retos que deben asumir las universidades en su papel de promotoras de la sustentabilidad son la congruencia, dando ejemplo desde su interior, la pertinencia, incluyéndola en sus funciones sustantivas, enfatizando su compromiso social; e incluyendo la diversidad cultural y biológica, y sus problemáticas como elementos de un sistema complejo donde se insertan espacialmente las universidades.

Las Universidades no solamente son las instituciones que proveen a la sociedad los cuadros técnicos científicos, humanísticos y artísticos, son también uno de los espacios principales donde se construyen sueños, proyectos y utopías. La Universidad tiene un enorme potencial para generar puentes entre ciencia, saberes y sociedad, es decir, ser una plataforma significativa para la transformación de la sociedad, que no sólo proporciona conocimientos, sino también crea conciencia promoviendo valores y saberes de la corresponsabilidad del cuidado ambiental.

Nuestra universidad no se queda al margen de las transformaciones necesarias para enfrentar la problemática socio-ambiental y consolidar su compromiso social, sobre todo el compromiso de formar profesionistas con una perspectiva de sustentabilidad en su quehacer y forma de vivir. Dentro de este marco, se plantea este Reglamento como una iniciativa para transitar hacia una nueva universidad, constituida por una comunidad comprometida con la sustentabilidad.

En este contexto, la Universidad Veracruzana planteó en el 2010 su Plan Maestro para la Sustentabilidad, el cual tiene como Visión “Integrar orgánicamente todos los componentes de la sustentabilidad en las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana y en su Plan General de Desarrollo 2025”. De esta manera la Universidad ha reiterado su compromiso para transformarse y contribuir de una manera responsable con la dimensión de sustentabilidad.

El presente Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad tiene por objeto normar acciones para transversalizar la sustentabilidad en las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad Veracruzana. Con ello se pretende generar condiciones para formar una comunidad universitaria responsable, participativa e inmersa en la gestión para la

sustentabilidad; incorporar la sustentabilidad en el quehacer de los integrantes de la comunidad universitaria, a nivel individual y colectivo; construir una cultura en el manejo responsable de los recursos y los residuos; fomentar entre los integrantes de la comunidad universitaria y sociedad prácticas sustentables; promover con eficacia y eficiencia acciones para la gestión de la sustentabilidad de manera articulada, planificada y con participación de la comunidad universitaria; y crear las condiciones institucionales para desarrollar la coordinación, sistematización, registro y difusión de las acciones realizadas en las entidades académicas, dependencias y en general de la comunidad universitaria en el ámbito de la sustentabilidad.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y LOS FINES

Artículo 1. El presente Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad es de observancia general y obligatoria, aplicable a los integrantes de la comunidad universitaria, regula la gestión para la sustentabilidad en las funciones sustantivas y administrativas de la Universidad Veracruzana.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

Biodegradable: son aquellos materiales o sustancias no derivados del petróleo que se degradan en un tiempo determinado por la acción de organismos biológicos bajo condiciones ambientales naturales de luz, agua, oxígeno y temperatura.

Buenas prácticas ambientales: son soluciones, métodos, procedimientos, prácticas para disminuir el impacto ambiental e incluye, la inclusión y consumo consciente, privilegiando el consumo regional.

Comunidad Universitaria: se integra por los alumnos, pasantes y graduados, el personal académico, autoridades, funcionarios, empleados de confianza, personal administrativo, técnico y manual, quienes tienen la obligación de desempeñar eficazmente las actividades derivadas de su relación para con la Universidad Veracruzana.

Consumo Responsable: consiste en valorar si es una necesidad y en su caso, elegir productos y servicios basados en su calidad y precio justo, su mínimo efecto negativo ambiental y mayor beneficio social, así como por la conducta responsable social y ambiental de las empresas y productores que los elaboran. Implica consumir menos, eligiendo sólo lo necesario y estando atentos, como consumidor, en cómo influye la publicidad en la creación de necesidades superfluas y optando desde una actitud consciente y crítica por acciones que favorezcan la conservación del ambiente, dando preferencia al consumo de los productos regionales y nacionales.

Ecología organizacional: son los procesos que ayudan a la organización institucional para llevar a cabo sus objetivos de desarrollo, crecimiento y acciones con sustentabilidad humana y el cuidado de las personas en la salud, lo emocional, lo económico y con ética.

Equidad: es la actitud favorable en el trato, inclusión, sin restricción o perjuicio por motivos arbitrarios de origen étnico o nacionalidad, género o sexo, edad, condición física o mental, ideas políticas, religión, situación socioeconómica, u otra clasificación que discrimine a las personas.

Especie nativa: son plantas que se encuentran dentro de su área de distribución natural, histórica o actual, de acuerdo con su propio potencial de dispersión. Además, forma parte de las comunidades bióticas naturales del área y tiene relaciones evolutivas-ecológicas con otras especies con las que han compartido su historia de vida.

Gestión para la sustentabilidad: son los procesos y acciones realizadas por los miembros de la comunidad universitaria para integrar la dimensión ambiental y la sustentabilidad en el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad con impacto en la familia, la comunidad y la sociedad.

Inclusión: es toda actitud, política o tendencia que integra a las personas dentro de la sociedad, buscando que éstas tengan las mismas oportunidades, que contribuyan con sus talentos y a la vez se vean correspondidas con los beneficios que la Universidad Veracruzana pueda ofrecer.

Información para la gestión de la sustentabilidad: es la relacionada con el consumo de agua, energía eléctrica, materiales de oficina, cursos, programas, proyectos y acciones que incluyan el tema de la sustentabilidad.

Recursos: incluye la energía eléctrica, el agua, el papel, las áreas verdes, las áreas de convivencia, los productos de limpieza e insumos de laboratorio, entre otros.

Sustentabilidad: como el proceso complejo en permanente construcción y adaptación, que exige la atención articulada y armónica entre las dimensiones ecológica y político-social para generar las condiciones que permitan la formación de profesionistas de manera integral y responsables con la sociedad y el ambiente, así como la creación de espacios universitarios donde se fomente las buenas prácticas ambientales a través de acciones, articuladas y planificadas de manera participativa por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

Sustentabilidad humana: es una dimensión compleja que incluye formas sistémicas, participativas y de colaboración entre los humanos, con pleno ejercicio de la libertad y derechos individuales y sociales enfocados hacia el desarrollo equitativo, integral, con inclusión y no lesivos al entorno humano y natural, es decir, construye un mundo posible en armonía entre personas, grupos de personas, sociedades y su ambiente.

Artículo 3. Los integrantes de la comunidad universitaria en el desarrollo de sus actividades, deberán preferentemente observar lo siguiente:

- I. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento;
- II. Promover entre los integrantes de la comunidad universitaria conocimientos y conciencia de la importancia de las prácticas para la sustentabilidad, en los espacios universitarios, su familia, comunidad y la sociedad;
- III. Adoptar las medidas necesarias y adecuadas para asegurar el uso responsable de los recursos a su cargo;

- IV. Participar en la capacitación y actualización en materia de sustentabilidad asistiendo a cursos, seminarios, talleres, videoconferencias y cualquier otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente; y
- V. Aplicar en su ámbito de competencia, las políticas y los acuerdos emitidos por el Consejo Consultivo para la Sustentabilidad.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 4. La Organización para la gestión de la Sustentabilidad en la Universidad Veracruzana, tendrá la estructura siguiente:

- I. El Consejo Consultivo para la Sustentabilidad;
- II. La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad;
- III. Las Comisiones Regionales para la Gestión de la Sustentabilidad:
 - a) El Coordinador Regional para la Gestión de la Sustentabilidad;
 - b) El Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la entidad académica, en el caso de Xalapa, el Coordinador en la Unidad responsable académica; y
 - c) El Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la Unidad responsable administrativa;
- IV. La Red Universitaria para la Gestión de la Sustentabilidad; y
- V. El Coordinador operativo de la Red Universitaria para la Sustentabilidad.

CAPÍTULO I DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 5. El Consejo Consultivo para la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana es un órgano colegiado de consulta y resolución, encargado de aprobar, impulsar, dar seguimiento y evaluar el Plan Maestro para la Sustentabilidad.

Artículo 6. El Consejo Consultivo para la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana estará integrado por:

- I. El Presidente que será el Rector, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo que será el Coordinador Universitario para la Sustentabilidad quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Rector;
- III. Vocales:
 - a) El Secretario Académico;
 - b) El Secretario de Administración y Finanzas;
 - c) El Secretario de la Rectoría;
 - d) Los Coordinadores Regionales para la Gestión de la Sustentabilidad;
 - e) El Coordinador operativo de la Red Universitaria para la Sustentabilidad; y
 - f) Tres expertos de reconocido prestigio en el ámbito de la Sustentabilidad, designados por el Rector.

Artículo 7. Los requisitos de los expertos para ser integrante del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad son:

- I. Ser personal académico de tiempo completo en la Universidad Veracruzana;
- II. Ser especialista en su campo académico, con reconocida trayectoria en la gestión para la sustentabilidad;
- III. Con posgrado y preferentemente ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o del Sistema Nacional de Creadores; y
- IV. Tener cuando menos 3 años de servicio académico en la Universidad Veracruzana y estar desempeñando su función.

La función que desempeñen los integrantes del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad, será de carácter honorífico. Los expertos miembros del Consejo Consultivo durarán en su cargo tres años.

Una vez designados los expertos del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad, a fin de determinar el orden de cambio de sus titulares, éstos serán insaculados individualmente uno por año.

Una vez que hayan sido sustituidos los expertos miembros del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad, los nombrados posteriormente irán reemplazando a los miembros de mayor antigüedad.

Las vacantes de académicos que ocurran en el Consejo Consultivo para la Sustentabilidad por muerte, incapacidad, renuncia de los miembros, serán cubiertas por quien designe el Rector de acuerdo con una terna que presente el Consejo Consultivo para la Gestión de la Sustentabilidad.

El Consejo Consultivo para la Sustentabilidad sesionará por lo menos dos veces al año y adoptará sus decisiones por mayoría simple del total de sus integrantes.

Artículo 8. Las atribuciones del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad son:

- I. Definir y actualizar las políticas generales para la gestión de la sustentabilidad;
- II. Formular las propuestas de reformas al Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad;
- III. Emitir recomendaciones de acciones y políticas, observaciones y, en su caso, medidas precautorias en materia de sustentabilidad, las cuales serán notificadas a las autoridades y funcionarios universitarios responsables y al inmediato superior si lo hubiere, conforme a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Ley Orgánica de la Universidad; y
- IV. Aprobar en primera instancia el Plan Maestro para la Sustentabilidad de la Universidad Veracruzana, para su presentación y aprobación del Consejo Universitario General.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 9. La Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad será responsable de coordinar las acciones derivadas del Plan Maestro para la Sustentabilidad, impulsar la coordinación de las políticas derivadas del Consejo Consultivo para la Sustentabilidad, proponer y coordinar las acciones encaminadas para la transversalización de la sustentabilidad en las funciones sustantivas y adjetivas de la Universidad Veracruzana.

Artículo 10. Además de las atribuciones establecidas en el Artículo 46 del Estatuto General la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad, tendrá las siguientes:

- I. Cumplir, hacer cumplir este Reglamento;
- II. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Maestro para la Sustentabilidad;
- III. Fortalecer la incorporación de la dimensión ambiental de la sustentabilidad en las funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios;
- IV. Generar estrategias para el registro, sistematización y evaluación de las acciones referentes a la gestión de la sustentabilidad realizadas por la comunidad universitaria en las entidades académicas, dependencias y las realizadas en la sociedad;
- V. Proponer a las autoridades políticas para el avance y consolidación de la gestión de la sustentabilidad en la Universidad;
- VI. Recibir y valorar propuestas de la comunidad universitaria sobre acciones para la gestión de la sustentabilidad aplicables a la comunidad universitaria, regiones universitarias o a la sociedad;
- VII. Impulsar y revisar los programas regionales para la gestión de la sustentabilidad
- VIII. Opinar sobre la observancia de las medidas sustentables en las obras a desarrollar en inmuebles patrimonio de la Universidad Veracruzana, formuladas por la Dirección de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento;
- IX. Solicitar información para la gestión de la sustentabilidad a las entidades académicas y dependencias, que permitan elaborar diagnósticos, proyecciones y escenarios para proponer políticas al Consejo Consultivo para la Sustentabilidad; y
- X. Las demás que señale la legislación universitaria.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES REGIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 11. Las Comisiones Regionales para la Gestión de la Sustentabilidad son órganos colegiados de coordinación, seguimiento y asesoría para implementación del Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad de las respectivas regiones universitarias,

alineado con las metas y acciones de los Programas operativos anuales y Planes de desarrollo de las entidades académicas y dependencias en materia de sustentabilidad.

Artículo 12. Las Comisiones Regionales para la Gestión de la Sustentabilidad estará integrada por:

- I. El Presidente que será el Vice-Rector, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo que será el Coordinador Regional para la Gestión de la Sustentabilidad quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Vice-Rector; y
- III. Vocales:
 - a) El Secretario Académico Regional;
 - b) El Secretario de Administración y Finanzas Regional;
 - c) Los Coordinadores de las entidades académicas y dependencias ; y
 - d) Seis alumnos, uno representativo de cada Área Académica, elegidos por el Consejo Universitario Regional.

En los casos de que los integrantes de la Comisión Regional para la Sustentabilidad a los que se refiere la fracción III incisos a) y b) no puedan asistir a alguna sesión, podrán designar suplentes, quienes los representarán con voz y voto. La designación de suplentes se hará mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión, y se tomará en cuenta que recaiga en personas que tengan conocimiento pleno de los temas a tratar en las sesiones. Preferentemente se designará siempre a una misma persona para garantizar el seguimiento y la continuidad debida a los acuerdos de la Comisión.

La Comisión Regional para la Gestión de la Sustentabilidad deberá ser ratificada por los respectivos Consejos Regionales Universitarios y sesionará por lo menos cuatro veces al año.

Los cargos y representación serán de carácter honorífico, los Vocales de la fracción III incisos c) y d) durarán por un periodo de dos años con posibilidad de renovarse por un periodo más.

Artículo 13. En el caso de la región Xalapa, la Comisión Regional estará integrada por:

- I. El Presidente que será el Secretario Académico, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo que será el Coordinador Universitario para la Sustentabilidad, quien convocará y presidirá las sesiones en ausencia del Coordinador Universitario; y
- III. Vocales:
 - a) El Secretario de Administración y Finanzas;
 - b) El Secretario de la Rectoría;
 - c) Los Coordinadores de las entidades académicas y dependencias;
 - d) El Coordinador operativo de la Red Universitaria para la Sustentabilidad; y

- e) Seis alumnos, uno representativo de cada Área Académica, elegidos por los alumnos de la Región Xalapa integrantes del Consejo Universitario General.

En los casos de que los integrantes de la Comisión Regional para la Sustentabilidad a los que se refiere la fracción III incisos a) y b) no puedan asistir a alguna sesión, podrán designar suplentes, quienes los representarán con voz y voto. La designación de suplentes se hará mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión, y se tomará en cuenta que recaiga en personas que tengan conocimiento pleno de los temas a tratar en las sesiones. Preferentemente se designará siempre a una misma persona para garantizar el seguimiento y la continuidad debida a los acuerdos de la Comisión.

Artículo 14. Las atribuciones de la Comisión Regional para la gestión de la Sustentabilidad son:

- I. Elaborar el Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad y someterlo, por conducto del Vice-Rector, al Consejo Universitario Regional para su aprobación, en su caso. En la región Xalapa será sometido, por conducto del Secretario Académico, al Consejo Universitario Regional de Xalapa, para su aprobación en su caso. Los Programas Regionales para la Gestión de la Sustentabilidad deberán proyectarse para cuatro años con revisiones anuales por la respectiva Comisión;
- II. Impulsar, vigilar y facilitar la realización de las estrategias, acciones y metas del Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad en la región universitaria;
- III. Generar indicadores para la evaluación y seguimiento del Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad en la región universitaria;
- IV. Evaluar y retroalimentar los procesos emprendidos por las entidades académicas y dependencias en materia de sustentabilidad; y
- V. Brindar asesoramiento sobre las acciones y metas relacionadas con la sustentabilidad, señaladas en los programas operativos anuales, planes de desarrollo académico y planes de desarrollo de las dependencias de sus respectivas regiones, para articularlos con los planes regionales para la gestión de la sustentabilidad y los programas institucionales.

SECCIÓN PRIMERA DEL COORDINADOR REGIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 15. El Coordinador Regional para la Gestión de la Sustentabilidad será responsable de coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad de la región. El cargo del Coordinador será honorífico.

Artículo 16. El Coordinador Regional será propuesto de una terna presentada por el Vice--Rector de la región universitaria correspondiente y el Coordinador Universitario para la Sustentabilidad, y será designado por el Rector, en el caso de la región Xalapa, el Coordinador Regional la terna será propuesta por el Coordinador Universitario para la Sustentabilidad y será designado por el Rector.

Artículo 17. Las atribuciones del Coordinador Regional para la Gestión de la Sustentabilidad son:

- I. Acordar con el Vice-Rector en el ámbito de su competencia, en el caso de Xalapa acordar con el Coordinador Universitario para la Sustentabilidad;
- II. Coordinar las acciones en materia de sustentabilidad con los responsables de las entidades académicas y dependencias;
- III. Planear, organizar, dirigir, evaluar el desarrollo de las acciones del Programa Regional para la Sustentabilidad; y
- IV. Coordinar la elaboración del Programa Regional para la gestión de la sustentabilidad armonizado con el Plan Maestro para la Sustentabilidad.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE LA SUSTENTABILIDAD EN LA
ENTIDAD ACADÉMICA O DEPENDENCIA**

Artículo 18. El Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la Entidad Académica o dependencia será responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la entidad académica, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica o dependencia.

El Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad en la Entidad Académica, será designado por la Junta Académica de una terna propuesta por el Director. En el caso de la dependencia será designado por el titular de la dependencia. En ambos casos el cargo será de carácter honorífico.

Artículo 19. Las atribuciones del Coordinador para la Gestión de la Sustentabilidad de la Entidad Académica o Dependencia son:

- I. Acordar con el Director de la Entidad Académica o Titular de la Dependencia, en su caso, los asuntos de su competencia;
- II. Coordinar sus actividades con el Coordinador Regional para la Gestión de la Sustentabilidad;
- III. Coordinar las acciones en materia de sustentabilidad de su entidad académica o dependencia, alineadas con el Programa Regional para la Gestión de la Sustentabilidad y el Plan Maestro para la Gestión de la Sustentabilidad; y
- IV. Participar activa y responsablemente en los trabajos de la Comisión Regional para la Sustentabilidad y en la Red Universitaria para la Sustentabilidad cuando se le requiera.

CAPÍTULO IV DE LA RED UNIVERSITARIA PARA LA SUSTENTABILIDAD

Artículo 20. La Red Universitaria para la Sustentabilidad es un espacio de diálogo entre quienes integran la comunidad universitaria, a través de eventos académicos y culturales, y el intercambio de experiencias en el ámbito de la gestión para la sustentabilidad.

Artículo 21. La Red Universitaria para la Sustentabilidad estará conformada por:

- I. El Coordinador Universitario para la Sustentabilidad, quien convoca y preside las sesiones;
- II. El Coordinador operativo la Red Universitaria para la Sustentabilidad, quien fungirá como Secretario y presidirá en ausencia del Coordinador ; y
- III. Los Coordinadores Regionales para la Gestión de la Sustentabilidad,

El Coordinador operativo de la Red será propuesto por el Coordinador para la Sustentabilidad y designado por el Rector.

Los cargos y representación que ostenten los integrantes de la Red Universitaria para la Sustentabilidad serán de carácter honorífico.

Artículo 22. La Red adoptará el sistema rotativo y por videoconferencias para sesionar, requiriendo la presencia del Coordinador Universitario para la Sustentabilidad y el Coordinador Operativo de la Red.

Artículo 23. Las atribuciones de la Red Universitaria para la Sustentabilidad son:

- I. Promover la elaboración de los programas regionales para la gestión de la Sustentabilidad;
- II. Acompañar y organizar la vida y el trabajo de las Coordinaciones regionales para la gestión de la sustentabilidad;
- III. Sistematizar las experiencias y acciones de la Red Universitaria;
- IV. Realizar foros anuales para difundir las acciones que la comunidad universitaria efectúa dentro y fuera de la Universidad;
- V. Promover talleres, seminarios, cursos y diplomados en el ámbito de la gestión para la sustentabilidad; y
- VI. Generar espacios de reflexión en red sobre las diferentes dimensiones de la sustentabilidad.

TÍTULO III DE LAS PRÁCTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD

CAPÍTULO I DE LAS PRÁCTICAS SUSTENTABLES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 24. Las prácticas sustentables que podrán observar los integrantes de la comunidad universitaria son:

- I. Manejar y promover el uso responsable de los recursos asignados;
- II. Proteger y salvaguardar los recursos y condiciones naturales en su ámbito de su competencia;
- III. Optimizar el funcionamiento de la infraestructura física, con la finalidad de mitigar los impactos negativos al ambiente;
- IV. Promover una cultura de consumo de productos regionales, cuyos procesos de producción y distribución sean de bajo consumo de energía, mantengan la integridad de los ecosistemas e involucren a la población local;
- V. Transitar hacia una estrategia de producción editorial y otros materiales impresos que incluyan las buenas prácticas editoriales en lo social, ambiental y financiero;
- VI. Impulsar el desarrollo regional sustentable mediante procesos productivos social y ecológicamente adecuados dentro de la Universidad; y
- VII. Promover una cultura de diálogo y respeto como clima organizacional sustentable.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS SUSTENTABLES DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS

Artículo 25. Los titulares de las entidades académicas y dependencias, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán observar las prácticas sustentables siguientes:

- I. Promover el ahorro y uso eficientemente el agua, la energía, el papel, y colaborar en la disminución del impacto ambiental causado por los insumos de oficina y de laboratorio, en su caso;
- II. Incorporar estrategias, acciones y metas, en el ámbito de la sustentabilidad, en los planes de desarrollo de la entidad académica o dependencia y programas operativos anuales;
- III. Promover la transversalización de la sustentabilidad en las experiencias educativas y planes de estudio con el propósito de que el egresado incorpore la sustentabilidad en su quehacer profesional y vida cotidiana;
- IV. Realizar las acciones necesarias para que la sustentabilidad incida en la capacitación que ofrece la Universidad Veracruzana;
- V. Promover la adopción de modos alternativos de transporte, diferente al uso individual del vehículo, entre y fuera de los espacios, e incorporar estacionamientos aptos para bicicletas;

- VI. Promover la disminución y separación de los residuos orgánicos, inorgánicos, peligrosos y de manejo especial que se generen atendiendo a las normas federales y estatales en la materia;
- VII. Abstenerse de adquirir con recursos de la Universidad, vasos, platos de unicel o plástico desechables entre otros, ni usar o promover el uso de bolsas de plástico no biodegradables, salvo cuando se requiera para proyectos de investigación u otra actividad que lo amerite;
- VIII. Evitar la compra con recursos de la Universidad, bebidas en botellas de plástico, aluminio, lata, tetra-pack, vidrio no retornable y otras formas de empaquetamiento que generen residuos sólidos, salvo cuando se requiera para proyectos de investigación u otra actividad que lo amerite;
- IX. Gestionar que su comunidad universitaria tenga acceso al agua potable de libre acceso a través de purificadores de agua;
- X. Implementar políticas y acciones dirigidas al consumo responsable;
- XI. Gestionar la autorización ante la autoridad competente la poda o derribo de árboles, en caso de riesgo;
- XII. Establecer estrategias y acciones para una alimentación balanceada y de calidad;
- XIII. Generar procesos de cuidado colectivo y prevención que disminuyan y anulen los riesgos para la comunidad universitaria;
- XIV. Sembrar cuando así se requiera, árboles de especies nativas, evitando las especies invasoras de acuerdo con lo que establece la Comisión Nacional para la Biodiversidad;
- XV. Proveer en el ámbito de su competencia a la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad, cuando le sea requerido la información para la gestión de la Sustentabilidad de las entidades académicas o dependencias;
- XVI. Proporcionar la información requerida para mantener actualizadas las bases de datos que conforman el observatorio de sustentabilidad;
- XVII. Capacitar a su personal en las prácticas sustentables; y
- XVIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA HERMES

Artículo 26. La Universidad Veracruzana, en congruencia con el cuidado ambiental y las políticas de austeridad, implementa como un medio de comunicación interna oficial y para los efectos legales procedentes el uso del Sistema Hermes, que es un medio electrónico para el envío y recepción de correspondencia entre las autoridades unipersonales, funcionarios, personal académico, personal de confianza, administrativo técnico y manual.

La Dirección General de Tecnología e Información vigilará el uso y mantenimiento del Sistema Hermes y proporcionará las cuentas de acceso.

El uso y consulta del Sistema Hermes es responsabilidad de las autoridades unipersonales, funcionarios, personal académico, personal de confianza, administrativo técnico y manual.

CAPÍTULO IV DE LAS REUNIONES O EVENTOS

Artículo 27. Las reuniones o eventos que realicen los cuerpos colegiados, las autoridades unipersonales y funcionarios relacionados con el quehacer de la Universidad Veracruzana, se deberán observar preferentemente las prácticas sustentables siguientes:

- I. Promover una cultura de consumo de productos regionales, cuyos procesos de producción y distribución sean preferentemente de bajo consumo de energía, mantengan la integridad de los ecosistemas e involucren a la población local;
- II. Optar por productos regionales de empresas y proveedores locales;
- III. Promover el consumo de alimentos saludables;
- IV. Proveer agua natural en lugar de refrescos y bebidas endulzadas;
- V. Cuando se consuma fruta, preferir fruta fresca de la región;
- VI. En caso del uso de endulzantes, preferir los naturales y no refinados;
- VII. En caso de café, adquirirlo con los productores locales;
- VIII. Evitar los alimentos y bebidas producidos o procesados industrialmente;
- IX. Evitar el uso de desechables de plástico y unicel;
- X. Usar agua de purificadores universitarios o en su caso garrafrones y evitar el uso de botellas de plástico y Tereftalato de Polietileno, conocido como PET, por sus siglas en Inglés;
- XI. Invitar a los participantes a que lleven su vaso, cantimplora o termo para sus bebidas de consumo;
- XII. Procurar utilizar vasos, tazas, garrafas, platos y cubiertos no desechables tales como de vidrio, barro, cerámica o metal. Como última opción, utilizar utensilios desechables de cartón o material biodegradable;
- XIII. Evitar adquirir productos con mucho empaque y raciones individuales;
- XIV. Cuando se trate de gafetes, optar el uso de cartón en lugar de plástico y solicitarlos al final del evento para su reutilización;
- XV. Procurar adquirir las cantidades indispensables de alimentos y productos de papelería tales como lápices, lapiceros, marcadores, pegamentos, carpetas y tintas, entre otros, y preferentemente que sean biodegradables;
- XVI. Para el uso de papel higiénico, optar por productos sin cloro y colorantes, en el caso de jabón que sea biodegradable y neutro;
- XVII. Evitar el uso de impresiones y papel;
- XVIII. Preferir los medios de difusión masiva o electrónica para la publicidad del evento tales como:
 - a) Redes sociales;
 - b) Correo electrónico;
 - c) Páginas Web;
 - d) Radio;
 - e) Televisión; y
 - f) Periódico, evitar la impresión de trípticos y programas.

- XIX. Enviar, en la medida de lo posible, constancias y memorias por medios electrónicos;
- XX. En caso de que sea necesario el uso de papel, procurar que sea reciclado o bajo en cloro y que la impresión sea en calidad media o baja;
- XXI. En caso de utilizar productos impresos en lona, recuperarlos y donarlos a la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad u otra instancia universitaria. Estos productos deben ser canalizados a grupos de personas organizadas que reúsen o reciclen estos materiales;
- XXII. Apagar y desconectar los equipos eléctricos que no se encuentren en uso o no planeen usarse;
- XXIII. Usar solamente la iluminación eléctrica necesaria y aprovechar, en lo posible, la iluminación natural;
- XXIV. Contar con un botiquín básico de primeros auxilios; e
- XXV. Instalar señalización en lugares visibles para:
 - a) El correcto uso del agua;
 - b) La energía eléctrica;
 - c) Croquis del lugar;
 - d) Salidas de emergencia;
 - e) Puntos de reunión;
 - f) Puesto médico y extintores;
 - g) Clasificación de residuos; y
 - h) Zonas libres de tabaco.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 28. La infracción a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

SEGUNDO. Se reforman los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del Acuerdo del Rector del 29 de julio de 2010 ratificado por Consejo Universitario General 16 de diciembre de 2010.

TERCERO. Publíquese, difúndase y cúmplase.

**APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL
CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.**